



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN **0625** DE 2018

( **21 MAY 2018** )

---

“Por la cual se adiciona un (1) periodo para el disfrute de los cinco (5) días calendario de vacaciones adicionales remuneradas y vacaciones colectivas correspondientes al año 2018, para los empleados públicos administrativos adscritos a Unisalud”

---

**EL VICERRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas mediante Resolución de Rectoría N° 1494 del 6 de octubre de 2009, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 1 de la Resolución de Rectoría N° 285 del 12 de marzo de 2018, estableció el periodo de disfrute de las vacaciones adicionales remuneradas correspondientes al año 2017, para los empleados públicos administrativos adscritos al Nivel Nacional, Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, y Sedes de Presencia Nacional, por el periodo comprendido entre el **9 al 13 de julio de 2018, inclusive**.
2. El artículo 4 de la Resolución antes mencionada, estableció el periodo de vacaciones colectivas correspondientes al año 2018, para los empleados públicos administrativos adscritos al Nivel nacional, Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y Sedes de Presencia Nacional, por el periodo comprendido entre el **19 de diciembre de 2018 al 15 de enero de 2019, inclusive**.
3. El artículo 10 de la citada resolución delegó en los Vicerrectores de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y en el Vicerrector General para que de acuerdo a la reglamentación vigente y por estrictas necesidades del servicio debidamente sustentadas, se autorice la adición de un (1) periodo para el disfrute de los cinco (5) días calendario de vacaciones del periodo intersemestral y/o colectivas para los empleados públicos administrativos y trabajadores oficiales de la Universidad Nacional de Colombia.
4. El Numeral 10 del Artículo 23 del Acuerdo 067 de 1996 expedido por el Consejo Superior Universitario - Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia, establece que además de las vacaciones ordinarias remuneradas, los empleados públicos administrativos tendrán derecho a cinco (5) días calendario de vacaciones adicionales remuneradas, a disfrutarse durante el periodo de vacaciones intersemestrales del Personal Académico.
5. Mediante oficio USS-1137-18 del 20 de marzo de 2018, la Gerente Nacional de Unisalud solicitó al Vicerrector General autorizar un (1) periodo adicional para el

disfrute de los cinco (5) días calendario de vacaciones y vacaciones colectivas para los empleados públicos administrativos adscritos a Unisalud en las fechas a continuación relacionadas:

- ✓ Cinco (5) días calendario de vacaciones adicionales remuneradas, por el periodo comprendido entre el **16 al 20 de julio de 2018, inclusive**.
- ✓ Diecisiete (17) días hábiles de vacaciones colectivas, por el periodo comprendido entre el **17 de enero de 2019 al 8 de febrero de 2019, inclusive**.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adicionar un (1) periodo para el disfrute de los cinco (5) días calendario de vacaciones adicionales remuneradas, para los empleados públicos administrativos adscritos a Unisalud por el periodo comprendido entre el **16 de julio de 2018 al 20 de julio de 2018, inclusive**.

**ARTÍCULO 2.** Las vacaciones adicionales, de que trata el numeral 10 del artículo 23 del Acuerdo 67 de 1996 del Consejo Superior Universitario, sólo podrán ser disfrutadas en tiempo y no serán susceptibles de acumulación o interrupción por comisiones, incapacidad médica, ni licencias. Tampoco darán derecho al reconocimiento de prima alguna, ni constituirán factor salarial

**ARTÍCULO 3.** Adicionar un (1) periodo para el disfrute de los diecisiete (17) días hábiles de vacaciones colectivas para los empleados públicos administrativos adscritos a Unisalud por el periodo comprendido entre el **17 de enero de 2019 al 8 de febrero de 2019, inclusive**.

**ARTÍCULO 4.** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos – Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, administrado por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 70 de 2012 del Consejo Superior Universitario.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

**21 MAY 2018**

**PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS**

Vicerrector General

AEVO/BCMT/María B